



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**



Acuerdo de Producción Limpia

**SECTOR ZONA DE INTERÉS
TURÍSTICO (ZOIT) LAGO RAPEL**
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
MARZO DEL 2019



En Rancagua, a 12 de Abril de 2019, comparecen, por una parte, **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**, Subsecretario del Medio Ambiente; **RICARDO IRARRÁZABAL SANCHEZ**, Subsecretario de Energía; **SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ**, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante CORFO; **GIOVANNI CALDERON BASSI**, Director Ejecutivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, en adelante ASCC; **RAFAEL BORGÑO VALENZUELA**, Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; **IGNACIO TELLO CARDONE**, Secretario Regional Ministerial de Economía Fomento y Turismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;; **SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA**, Director del Servicio de Cooperación Técnica de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante SERCOTEC; **JULIO ARENAS COLOMA**, Director Regional de Turismo (S) de la Región de O'Higgins del Servicio Nacional de Turismo, en adelante SERNATUR; y por la otra, **OSCAR ADWANDTER QUENTIN**, Director Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo y Protección del Lago Rapel, CODEPRA y **EDUARDO REYES GONZALEZ**, Presidente de la Cámara de Turismo del Lago Rapel.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “**Acuerdo de Producción Limpia Sector Turismo ZOIT Lago Rapel, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**”, cuyo texto se desarrolla a continuación.

PRIMERO: CONSIDERANDO

- Ley 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su Artículo Décimo fijó la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia – actual Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático- realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Ley N° 20.402 de 2010, Crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al Decreto Ley N°2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales.
- Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y Ley 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 6.640 que Aprueba el Texto Refundido de la Ley N° 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, que Organiza las Secretarías de Estado.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, publicado el 24 de abril de 2006, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de D.L. N°2.763 de 1.979 y leyes 18.933 y 18.469 del Ministerio de Salud.
- Decreto Ley N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, que crea el Servicio Nacional de Turismo.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763, de 1.979 y de las leyes N° 18.933 y N°18.469.
- Decreto Supremo N° 160 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, actual Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

De acuerdo con la estrategia nacional de turismo 2012-2020: “La industria del turismo tendrá un carácter estratégico y prioritario en el desarrollo económico del país, asegurará la prosperidad de las localidades y regiones donde está inserta; y contribuirá a una mayor equidad social, equilibrio regional y a la superación de la pobreza. El turismo será el principal promotor de la conservación del medio ambiente y del patrimonio y la identidad cultural de las comunidades. Chile asumirá el liderazgo turístico en la región, convirtiéndose en un destino reconocido y admirado en todos aquellos aspectos en que posee ventajas distintivas como belleza natural, autenticidad, gastronomía, seguridad, calidad de su oferta, sustentabilidad y profesionalismo. Todo esto, sumado a una institucionalidad política-económica estable que contribuirá a forjar una potente y valiosa identidad de Chile como destino turístico”.

En el marco de esta estrategia, y de acuerdo al artículo 13° de la Ley N° 20.423, de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, se establecen Zonas de Interés Turístico, como “los territorios comunales, intercomunales o determinadas áreas dentro de éstos, que tengan condiciones especiales para la atracción turística y que requieran medidas de conservación y una planificación integrada para promover las inversiones del sector privado”. Adicionalmente, el artículo 17° señala que “las Zonas de Interés Turístico

tendrán carácter prioritario para la ejecución de programas y proyectos públicos de fomento al desarrollo de esta actividad, como asimismo para la asignación de recursos destinados a obras de infraestructura y equipamiento necesarios”.

El destino Lago Rapel ha sido declarado Zona de Interés Turístico (ZOIT) el año 2014, y su desarrollo se estructuró en torno al Embalse Rapel. Por lo tanto, la oferta de turística principalmente dice relación con actividades de navegación, baño en el lago y piscinas, recreación y deporte, asistencia a fiestas costumbristas, entre otras.

Lago Rapel, en conjunto con la Central Hidroeléctrica, El Manzano, el Parque Nacional Las Palmas de Cocalán y el atractivo de Las Balsas comprenden recursos turísticos de la Región de O'Higgins de jerarquía nacional.

Sernatur O'Higgins, señala que el destino Lago Rapel, representa el 17% de las llegadas totales a establecimientos de alojamiento turístico en la Región de O'Higgins, concentrando, por ende, prácticamente 1 de cada 5 llegadas a la región lo cual le agrega mayor valor y atractivo en comparación con otros territorios cercanos.

Este destino ZOIT tiene como propósito dirigir, consolidar y diversificar su oferta, mediante el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos y el diseño de nuevos productos y circuitos, el mejoramiento del equipamiento y la infraestructura de apoyo a la actividad turística y sus centros turísticos más importantes son, la localidad de Las Cabras, Litueche y la Estrella.

Las principales brechas detectadas en el levantamiento de la línea base para la declaración de ZOIT, que se observan en el territorio son la necesidad de fortalecer el trabajo asociativo entre las instituciones públicas y privadas, la necesidad de integrar y aumentar la competitividad de los productos turísticos, la falta de un sistema de información y señalización turística acorde, la estacionalidad de la actividad turística, el bajo posicionamiento de la imagen de marca de destino, la baja presencia en el *trade* nacional e internacional y la necesidad de contar con permanentes capacitaciones que refuercen la preparación del capital humano para el turismo.

En el Plan de Acción de la ZOIT, decretado por el Ministerio de Economía en febrero del 2018, establece como uno de sus ejes la Sustentabilidad del Destino y dentro de su segunda línea de acción se define la ejecución del programa Acuerdo de Producción Limpia (APL) para el territorio ZOIT.

En base a este compromiso regional, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático se adjudica financiamiento a través de los Fondos de Innovación para la Competitividad (FIC-R) del Gobierno Regional de O'Higgins, dada la prioridad que se le da al turismo y la necesidad de establecer un modelo de trabajo asociativo a través de un APL.

La planificación de este Acuerdo se ha desarrollado bajo los lineamientos de la gobernanza de la Zoit, a través de una planificación conjunta y activa por parte de todos sus integrantes, y en virtud de esto, las organizaciones que representan a los empresarios asumen la titularidad de este proyecto y se comprometen a implementar un APL en turismo sustentable que pueda avanzar en materias de eficiencia productiva y ambiental, con medidas tendientes a asegurar la inocuidad de los alimentos, lograr un uso eficiente de las materias primas y energía, mejorar el manejo de residuos sólidos y líquidos, y de aspectos de salud y seguridad ocupacional, facilitando y promoviendo a la vez el desarrollo de tecnologías limpias y la calidad de cada uno de los Servicios Turísticos ofrecidos.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

Los acuerdos convenidos en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa medioambiental y sanitaria, relativa a la inocuidad de los alimentos, los residuos líquidos y sólidos, la salud y seguridad ocupacional y las normas chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia.

Normas Chilenas Oficiales

- NCh2796.Of2003: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario.
- NCh2797.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones".
- NCh2807.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento".
- NCh2825.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento".

CUARTO: DEFINICIONES

- **Alimento:** cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas al consumo humano, incluyendo las bebidas y todos los ingredientes y aditivos de dichas sustancias.

- **Almacenamiento o acopio de residuos:** Se refiere a la disposición temporal o final de residuos en un sitio y por un lapso de tiempo.
- **Buenas Prácticas de Manufactura (BPM):** métodos y modos de proceder con lo que se logra una producción que asegura la inocuidad de los alimentos, junto a la documentación que respalda cada uno de los procesos que se realizan, constituyen la base para incorporar sistemas de aseguramiento de calidad.
- **Capacitación:** Corresponde a todas aquellas instancias formales de enseñanza-aprendizaje, mediante las cuales se desarrollen las habilidades y destrezas del personal, que les permita un mejor desempeño en sus labores habituales. Puede ser interna o externa, pero debe ser una actividad aprobada por la alta gerencia y debe generar valor a la institución y al empleado.
- **Cliente:** Persona que recibe el servicio o producto.
- **Contaminación:** Corresponde a la presencia de microorganismos, virus y/o parásitos, sustancias extrañas o deletéreas de origen mineral, orgánico o biológico, sustancias radioactivas y/o sustancias tóxicas en cantidades superiores a las permitidas por las normas vigentes, o que se presuman nocivas para la salud.
- **Desinfección:** La reducción del número de microorganismos a un nivel que no dé lugar a contaminación nociva del alimento, sin menoscabo de la calidad de él, mediante agentes químicos y/o métodos higiénicamente satisfactorios.
- **Establecimientos o empresas:** Lugares donde se lleva a cabo la actividad de turismo, ya sea mediante lugares de alojamiento, de gastronomía o tour operadores.
- **Guía Mejores Técnicas Disponibles (MTD):** Es un documento técnico que permite identificar e implementar oportunidades de mejora en las empresas de un sector en particular. Su objetivo fundamental es presentar y difundir una selección de MTD que permita mejorar la competitividad y el desempeño ambiental de las empresas.
- **Higiene de los alimentos:** Todas las medidas necesarias para garantizar la inocuidad y salubridad del alimento en todas las fases, desde su cultivo, producción, envasado, transporte y almacenamiento hasta el consumo final.
- **Inocuidad Alimentaria:** La inocuidad de un alimento es la garantía de que no causará daño al consumidor, cuando sea preparado o ingerido y de acuerdo con el uso a que se destine. La inocuidad es uno de los cuatro grupos básicos de características que junto con las nutricionales, organolépticas y comerciales componen la calidad de los alimentos.
- **Limpieza:** Eliminación de tierra, residuos de alimentos, polvo, grasa u otra materia objetable.

- **Materia Prima:** Es toda sustancia que para ser utilizada como alimento, precisa de algún tratamiento o transformación de naturaleza química, física o biológica.
- **Mejores Técnicas Disponibles (MTD):** Aquel conjunto de técnicas aplicadas a procesos de diversos sectores productivos que se demuestran más eficaces para alcanzar un elevado nivel de protección medioambiental, siendo a su vez aplicables en condiciones económicas y técnicas viables.
- **Monitor líder:** Persona que posea capacitación en todas las temáticas abordadas en este Acuerdo y que debe transferir conocimientos al personal de la empresa que lo designa, a través de capacitaciones internas.
- **Organismo Administrador de la Ley N° 16.744/68:** Corresponden a las mutuales (Asociación Chilena de Seguridad, Mutual de Seguridad, Instituto de Seguridad del Trabajo e Instituto de Seguridad Laboral), que administran la Ley mencionada.
- **Origen Local:** Se entenderá por origen local a aquello se origina dentro de los límites geográficos de la región o dentro de un radio de 100 km.
- **Política de Sustentabilidad:** Documento a través del cual la organización declara su filosofía, forma de trabajo y compromisos respecto a la protección del medio ambiente, la cultura, la satisfacción de los clientes y el desarrollo de la comunidad de la cual forma parte, entre otros temas.
- **Producción Limpia:** Estrategia de gestión ambiental preventiva aplicada a productos, procesos y organizaciones de trabajo, con el objeto de incrementar la eficiencia, la productividad, reducir los riesgos y minimizar los impactos para el ser humano y el medioambiente.
- **Programa:** Conjunto de actividades que incluye objetivos, metodologías y procedimientos, resultados, evaluación y conclusiones.
- **Proveedor:** Persona natural o jurídica, que suministra la materia prima, insumo o servicio utilizado para producir los bienes o servicios necesarios de una actividad.
- **Reciclaje:** Recuperación de residuos o de materiales presentes en ellos para ser utilizados en su forma original o previa transformación, en la fabricación de otros productos en procesos productivos distintos al que los generó.
- **Residuo Sólido Asimilable:** Son los generados en procesos industriales u otras actividades similares, los que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 189 de 2005 del Ministerio de Salud, no sean calificados como residuos peligrosos, y que por su composición y características físicas, químicas y bacteriológicas pueden ser dispuestos en un relleno sanitario.
- **Residuo Sólido Domiciliario:** Son los de carácter doméstico, generados en viviendas o en locales destinados a equipamiento, tales como: oficinas, servicios, instalaciones o edificaciones educacionales. En general son todos aquellos que presentan condiciones generales similares a los generados en viviendas.

- **Residuo Sólido Peligroso:** Residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características de peligrosidad (toxicidad, inflamabilidad, reactividad, corrosividad) (DS N°148/03).
- **Residuo:** Sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.
- **Turismo:** Conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado.
- **Valorización de Residuos Sólidos:** Actividad que implica la obtención de un recurso mayor a la simple disposición de residuos sólidos. Entre ellas destaca reutilizar, reciclar, tratar con recuperación de energía, producción de compost u otra que genere un producto.
- **Zona de Interés Turístico (ZOIT):** Territorios comunales, intercomunales o determinadas áreas dentro de éstos, que tengan condiciones especiales para la atracción turística y que requieran medidas de conservación y una planificación integrada para promover las inversiones del sector privado (Ley 20.423, Art. 13).

QUINTO: ALCANCE Y OBJETIVOS

Alcance

Empresas de los sectores Alojamientos Turísticos, Establecimientos Gastronómicos y Tour Operadores emplazados en la Zona de Interés Turístico (ZOIT) del Lago Rapel, comprendido por las comunas de Litueche, La Estrella, Las Cabras y alrededores; y que estén formalizadas y cumplan con la normativa legal vigente según su rubro.

Objetivo General

Incorporar acciones de sustentabilidad en el Sector Gastronómico, Alojamientos y Tour Operadores de la Zona de Interés Turístico del Lago Rapel, mediante la implementación de buenas prácticas en la gestión ambiental integral y de calidad de servicio, para generar ventajas de mayor competitividad y reconocimiento por parte del mercado.

Objetivos Específicos

- Promover la Implementación del Sello de Sustentabilidad de Sernatur.
- Definir lineamientos estratégicos con foco en la sustentabilidad del sector y formar capacidades en las empresas de la ZOIT Rapel.
- Fomentar medidas que aseguren la inocuidad alimentaria del sector Turismo ZOIT Rapel.
- Mejorar las condiciones de seguridad y salud ocupacional a través de la gestión de riesgos laborales.
- Implementar medidas destinadas a la gestión de residuos y eficiencia energética e hídrica en el sector Turismo ZOIT Rapel.
- Contribuir a la protección del entorno y a establecer una relación productiva con las comunidades locales.

SEXTO: METAS Y ACCIONES.

META 1: AL MENOS EL 20% DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y/O TOUR OPERADORES ADHERIDOS AL APL OBTENDRÁN EL NIVEL 1 DE LA DISTINCIÓN DEL SELLO S DE SERNATUR.

Acción 1.1: CODEPRA y la CÁMARA DE TURISMO RAPEL elaborarán un “Programa de Apoyo y Gestión para el Sello S”, y solicitarán la validación a Sernatur O’Higgins, según los antecedentes del Anexo 1.¹

Medio de Verificación: Documento de Programa de Apoyo y Gestión para el sello y registro de validación de Sernatur O’Higgins.

Plazo: Mes 3

Acción 1.2: Las empresas con apoyo de CODEPRA y la CÁMARA DE TURISMO RAPEL, implementarán los requisitos establecidos en el Anexo 1 y cumplirán con la normativa vigente.

¹ <http://www.chilesustentable.travel/distincion/descargables/>

Además deberán:

- Tener su cumplimiento Normativo Vigente, según el Anexo 1.
- Estar registrado en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR.
- Tener una Política de Sustentabilidad.
- Acreditar al menos 1 año de operación.

Medio de Verificación: Antecedentes y registros de cumplimiento Normativo según Anexo 1, Registro de Sernatur, Política de Sustentabilidad y Certificado de Vigencia, enviados a CODEPRA.

Plazo: Mes 4.

Acción 1.3: Las empresas deberán implementar las acciones necesarias para obtener el sello S de SERNATUR, en su nivel 1 de distinción (50% de cumplimiento en cada uno de los ámbitos económicos, socioculturales y medioambientales), a través del autodiagnóstico³

Medio de Verificación 1: Envío a Sernatur de los Autodiagnósticos realizados por las empresas para obtener el sello S y la Consulta Regional.

Plazo: Mes 12.

Medio de Verificación 2: Recepción conforme por parte de Sernatur de los autodiagnósticos realizados por las empresas

Plazo: Mes 12

Acción 1.4: La Dirección Regional de SERCOTEC designará recursos, a través de sus Instrumentales de Fomento, para realizar inversiones, asesorías, auditorías y/o capacitaciones.

A estos instrumentos podrán postular las empresas que participen en el APL, en los plazos que para tal efecto se establezcan. Podrán ser beneficiadas sólo las empresas que cumplan con los requisitos propios del instrumental de cada organismo.

Medio de Verificación: Instrumentos de Fomento priorizados para el APL Turismo ZOIT Rapel.

Plazo: Mes 6.

META 2: LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL APL ESTABLECERÁN UNA POLÍTICA DE GESTIÓN SUSTENTABLE Y AL MENOS EL 60% DE SUS TRABAJADORES SERÁN CAPACITADOS EN TEMÁTICAS DE SUSTENTABILIDAD.

Acción 2.1: CODEPRA y la CÁMARA DE TURISMO RAPEL diseñarán y elaborarán un Manual de Gestión del APL.

Este Manual deberá tener como mínimo:

- a) Formato de Política de Sustentabilidad Empresarial, que incluya política de abastecimiento local.
- b) Registros de consumo (agua, energía, combustibles) y generación de residuos (Aceite, orgánicos, etc).
- c) Registros productivos (Nº de pernoctaciones (huésped/noche) para alojamientos turísticos, Nº de clientes para restaurantes y tour operadores, Iniciativas de apoyo al desarrollo local o al patrimonio sociocultural y natural, Nº de capacitaciones realizadas al personal, Nº de quejas recibidas y gestionadas, % de clientes extranjeros y % de ventas de exportación, etc).
- d) Indicadores de Sustentabilidad de las empresas adheridas al Acuerdo con reporte Semestral.
- e) Procedimiento y Encuesta Tipo de Consulta de Satisfacción al cliente.

Este manual será presentado en reunión del Comité Coordinación del Acuerdo, para su validación. Posterior a ello, CODEPRA y la CÁMARA DE TURISMO RAPEL, entregará a las empresas adheridas, el Manual y la carpeta destinada a contener todos los documentos generados en el APL.

Medio de Verificación: Manual de Gestión del APL diseñado y elaborado, documento de validación del Comité de Coordinación del Acuerdo, registro de entrega y recepción del Manual a las empresas, con los respectivos por parte de las empresas y carpeta destinada a contener todos los documentos generados en el APL.

Plazo: Mes 3.

Acción 2.2: Las empresas establecerán una política de sustentabilidad, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la empresa, publicada en un lugar visible dentro del establecimiento y difundida al personal, a través de una charla con acta de entrega.

Medio de Verificación: Política de sustentabilidad firmada por el representante legal, verificación visual de la publicación de la política en el establecimiento, registro de charla y acta de entrega de la política por parte del personal.

Plazo: Mes 5.

Acción 2.3: Las empresas medirán y registrarán todos los antecedentes incluidos en el Manual de Gestión del APL de la acción 2.1 (agua, energía, residuos por tipo, N° de pernотaciones y N° de Clientes, etc), y los archivarán en la carpeta establecida para el proyecto.

Medio de Verificación: Carpeta con los registros actualizados del Manual de Gestión del APL.

Plazo: Mes 4.

Acción 2.4: CODEPRA y la CÁMARA DE TURISMO RAPEL, con apoyo de los servicios públicos, elaborarán, implementarán y difundirán un programa de capacitación orientado a las empresas adheridas al APL, en donde se consideren los siguientes talleres:

- a) Con el apoyo del Sernatur O'Higgins y la ASCC se dictará Taller "Sello S y Sustentabilidad, todo ello de acuerdo a las disponibilidades de recursos, presupuestarios, materiales y humanos con que cuente cada una de esas instituciones.
- b) Con el apoyo de la Seremi de Salud de O'Higgins, se dictarán Talleres relacionados con: Normativa Sanitaria, Inocuidad Alimentaria, Salud y Seguridad Ocupacional/Riesgos Laborales y Control Ambiental, para establecimientos del sector Turismo.
- c) Con el apoyo del Ministerio de Energía y la Seremi de Medio Ambiente, se dictará un Taller "Uso Eficiente de los Recursos y Gestión de la Energía para establecimientos del sector Turismo".
- d) Con el apoyo Sercotec, se dictará un Taller de "Alfabetización Digital".

Este programa incorporará la elaboración material didáctico (audiovisual, impreso u otros), el cual deberá ser entregado a las empresas adheridas.

El programa de capacitación será presentado al Comité de Coordinación del Acuerdo, para su validación.

Medio de Verificación 1: Programa de Capacitación elaborado, documento de validación por parte del el Comité de Coordinación del APL y documento de cada servicio público asociado a cada taller, en que conste su validación respecto del programa correspondiente.

Medio de Verificación 2: Registro de talleres realizados que incluya invitación, listado de asistencia, programa de taller, registro fotográfico y publicaciones, acta de entrega y recepción de material didáctico y certificado de participación de las empresas adheridas.

Plazo: Mes 4.

Acción 2.5: Las empresas designarán un monitor líder (externo o interno), de acuerdo al formato establecido en el Anexo 2.

El monitor deberá capacitarse de manera obligatoria en todas las temáticas de la acción 2.4. Además, será el encargado de transferir los conocimientos adquiridos al personal de las empresas, a través de capacitaciones internas.

Medio de Verificación 1: Acta de designación del monitor líder por cada empresa, de acuerdo al formato presentado en el Anexo 2.

Plazo 1: Mes 3.

Medio de Verificación 2: Registro y/o certificado de capacitaciones recibidas por parte del monitor líder y transferidas por parte del monitor al personal de la empresa.

Plazo 2: Mes 10.

Acción 2.6: Las empresas capacitarán a sus trabajadores, mediante el programa establecido en la acción 2.4, o a través de aquellas capacitaciones realizadas por el monitor líder. En este último caso, las capacitaciones deberán ser registradas según formato del Anexo 3.

Medio de Verificación: Listado de trabajadores con un año o más de antigüedad trabajando en la empresa, nómina de asistencia y certificado de participación de los talleres realizados a través del programa de capacitación y registros de capacitaciones al personal de las empresas, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 3.

Plazo: Mes 14.

Acción 2.7: Las empresas elaborarán e implementarán un sistema de evaluación periódica de la satisfacción del cliente, el cual deberá considerar acciones correctivas y oportunidades de mejoras en sus productos y servicios.

Medio de Verificación: Documento de Procedimiento de Satisfacción al Cliente y registro de su implementación.

Plazo: Mes 5.

META 3: LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL APL IMPLEMENTARÁN MEDIDAS QUE ASEGUEN LA INOCUIDAD ALIMENTARIA Y APLICARÁN LAS GUIAS DE MEJORES TECNICAS DISPONIBLES (MTD).

Acción 3.1: CODEPRA y la CÁMARA DE TURISMO RAPEL, en conjunto con la Seremi de Salud de O'Higgins, elaborará un set de documentos sobre inocuidad alimentaria, de apoyo a los empresarios para que verifiquen y controlen las condiciones sanitarias de las

instalaciones asociadas al rubro turismo, que incluya como mínimo lo contenido en el Anexo 4. .

Este set deberá ser entregado a las empresas adheridas al Acuerdo.

Medio de verificación 1: Set de documentos sobre inocuidad alimentaria elaborada según el Anexo 4.

Plazo 1: Mes 5.

Medio de verificación 2: Actas de entrega a las empresas de la Guía en formato físico o digital.

Plazo 2: Mes 7.

Acción 3.2: CODEPRA, la CÁMARA DE TURISMO RAPEL y la Seremi de Salud, realizarán una capacitación dirigida a las empresas adheridas al Acuerdo, respecto a los contenidos considerados en la acción 3.1, y su aplicación.

Medio de verificación: Registro de taller realizado, que incluya invitación, listado de asistencia, programa de taller, registro fotográfico y publicaciones.

Plazo: Mes 8.

Acción 3.3: Las empresas participarán de la capacitación establecida sobre el set la acción 3.2.

Medio de verificación: Registro de capacitación.

Acción 3.4: Las empresas verificarán y controlarán las condiciones sanitarias de las instalaciones asociadas al rubro turismo, que incluya como mínimo lo contenido en el Anexo 4.

Medio de verificación: Lista de auto chequeo aplicada por cada empresa, según acción 3.1.

Plazo 2: Mes 10.

Acción 3.5: Las empresas, según lo detectado en el autochequeo de la acción 3.4., llevarán a cabo acciones correctivas, cuando corresponda y subsanarán las deficiencias detectadas.

Medio de verificación: Documento de identificación de acciones correctivas y constatación visual de su implementación, cuando corresponda.

Plazo 2: Mes 16.

Acción 3.6: Las empresas almacenarán en un sector exclusivo (lugar o estante) los productos químicos de limpieza.

Para ello, el lugar o estante de almacenamiento deberá:

- Estar identificado.
- Ser de uso exclusivo para el almacenamiento de productos químicos de limpieza, sanitización y desinfección.
- Tener acceso restringido.
- Todos los productos en su interior rotulados según su contenido.
- Ficha de seguridad de productos de limpieza.

Medio de verificación: Verificación en terreno del lugar o estante de almacenamiento de productos químicos, implementado de acuerdo a las condiciones establecidas en la acción.

Plazo: Mes 7.

Acción 3.7: Las empresas del sector gastronómico y alojamiento que cuenten con elaboración y/o manipulación de alimentos confeccionarán un diagrama de flujo genérico del proceso de elaboración de alimentos, considerando las medidas de inocuidad establecidas en la acción 3.1.

Medio de verificación: Diagrama de flujo genérico del proceso de elaboración de alimentos, exhibido al personal y disponible en la Carpeta APL.

Plazo: Mes 4.

Acción 3.8: Las empresas implementarán, a lo menos, 2 medidas descritas en las Guías de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) del sector Turismo, asociadas a temáticas de Inocuidad, desarrolladas por la Agencia de Sustentabilidad² :

- MTD para la Conservación de Alimentos en los Sectores de Alojamiento Turístico y Gastronomía (revisar en <http://www.cpl.cl/archivos/documentos/23.pdf>)
- MTD Recepción y Control de la Calidad de las Materias Primas en el Sector Alojamiento Turístico y Gastronómico (ver en <http://www.cpl.cl/archivos/documentos/21.pdf>)
- MTD para el Almacenamiento de Productos Alimenticios como Materia Prima en el Sector de Alojamiento Turístico y Gastronómico (<http://www.cpl.cl/archivos/documentos/22.pdf>)
- MTD para el Uso Óptimo de Aceites y Grasas de Fritura en el Sector Gastronómico y de Alojamiento Turístico (<http://www.cpl.cl/archivos/documentos/17.pdf>)

² <http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/mtd>

Medio de verificación: Registros o constatación visual de la implementación de a lo menos 2 medidas descritas en las Guías MTD Sector de Alojamiento Turístico y Gastronomía.

Plazo: Mes 12.

META 4: EI 100% DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL APL ESTABLECERÁN UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Acción 4.1: CODEPRA, en conjunto con la Seremi de Salud, elaborarán un plan estándar de Emergencia, el cual considerará el formato establecido en el Anexo N° 5 del Acuerdo y al menos los siguientes riesgos: incendios, sismos y accidentes con o sin resultado de muerte.

Este plan será presentado al Comité de Coordinación del Acuerdo, para su validación. Posterior a ello, el plan deberá ser entregado por CODEPRA a las empresas adheridas.

Medio de Verificación: Plan estándar de emergencia elaborado, según formato del Anexo 5, documento de validación del Comité de Coordinación, registro de entrega y recepción del Plan de emergencia a las empresas.

Plazo: Mes 8.

Acción 4.2: Las empresas actualizarán e implementarán un plan de emergencia, considerando el estándar establecido en la acción 4.1. Como parte de la implementación deberán identificar la señalética que se requiere e instalarla donde corresponda.

Medio de Verificación: Plan de emergencia actualizado, registros de implementación del plan y verificación en terreno de la señalética instalada.

Plazo: Mes 9.

Acción 4.3: Las empresas capacitarán a todo su personal sobre el Plan de Emergencia y su implementación.

Medio de Verificación: Registro de capacitación de todo el personal sobre el Plan de Emergencia.

Plazo: Mes 10.

Acción 4.4: Las empresas, elaborarán un informe de identificación de peligros y evaluación de riesgos inherentes de la actividad por puesto de trabajo, incorporando medidas de prevención y control. Para ello, obtendrán el apoyo del Organismo administrador de la Ley N° 16.744 (mutuales).

Este informe deberá ser comunicado a sus trabajadores a través de una charla informativa.

Medio de Verificación: Informe de identificación de peligros y evaluación de riesgos por puesto de trabajo, incorporando medidas de prevención y control. Registro de comunicación de los riesgos a los trabajadores.

Plazo: Mes 11.

Acción 4.5: Las empresas, de acuerdo al informe de la acción 4.3., entregarán Elementos de Protección Personal (EPP) a sus trabajadores que estén expuestos a algún riesgo. Además deberán capacitar a sus trabajadores para su correcto uso y cuidado.

Medio de Verificación: Registro de entrega y recepción de EPP y registro de capacitación de uso y cuidado de EPP.

Plazo: Mes 12.

Acción 4.6: Las empresas verificarán semestralmente el estado y cantidad de extintores contra incendio, los cuales deberán estar certificados por una empresa autorizada, en cantidades adecuadas y mantenciones vigentes. Asimismo, debe capacitar al menos al 70% de su personal para su uso, debiendo quedar registrada la capacitación según el formato del Anexo 3 (Registro de Capacitaciones al Personal).

Medio de Verificación: Registro de revisión semestral de extintores, verificación visual y registro de capacitaciones al menos del 70% de los trabajadores a esa fecha.

Plazo: Mes 6, 12 y 18.

META 5: LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL APL IMPLEMENTARÁN ACCIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS Y DISMINUIRÁN AL MENOS EN UN 20% SU CONSUMO ENERGÉTICO E HÍDRICO.

Acción 5.1: CODEPRA y la CAMARA DE TURISMO RAPEL, con el apoyo de la Seremi de Medio Ambiente, elaborarán un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que incluya la identificación de puntos de recepción, acopio, destino de residuos reciclables y entrega de material de difusión evaluando la factibilidad de habilitar puntos limpios en las comunas.

Medio de Verificación: Documento con Plan de Gestión de Residuos, con el contenido indicado en la acción y un informe de factibilidad de la habilitación de puntos limpios.

Plazo: Mes 7.

Acción 5.2: Las empresas realizarán acciones de valorización de residuos sólidos, para ello deberán:

1. Registrar la cantidad generada de residuos sólidos, según el formato del Anexo 6.
2. Almacenar y segregar los residuos sólidos generados, en una zona debidamente habilitada e identificada (contenedores diferenciados y señalética).
3. Implementar acciones de valorización, si corresponde.
4. Disponer del material reciclable en los puntos limpios de sus respectivas comunas o aquellos más accesibles.

Medio de verificación: Registro de generación de acuerdo al formato establecido en el Anexo 6, verificación en terreno el almacenamiento y segregación de residuos sólidos, identificación de medidas de valorización (si corresponde) y registro de su disposición o recolección.

Plazo: Mes 10.

Acción 5.3: CODEPRA y la CAMARA DE TURISMO RAPEL, con el apoyo de la Seremi de Medio Ambiente, elaborarán un plan de reducción en el uso de materiales y/o productos desechables de un solo uso, el cual deberá estar orientado a favorecer compras ecológicamente sustentables de materiales de construcción, reciclados, equipos de mayor eficiencia, envases retornables, productos a granel, etc. y dirigido a las empresas adheridas. Este plan deberá incluir una campaña de difusión.

Este plan deberá ser entregado a las empresas adheridas al APL.

Medio de Verificación 1: Plan de reducción de materiales y/o productos desechables de un solo uso elaborado y documento de entrega y de recepción del plan.

Plazo 1: Mes 8.

Medio de Verificación 2: Documento de campaña de difusión elaborado e implementado.

Plazo 2: Mes 9.

Acción 5.4: Las empresas implementarán, al menos, 2 acciones de reducción en el uso de materiales y/o productos desechables de un solo uso, establecidas en el Plan de Reducción de la acción 5.3.

Medio de verificación: Documento de identificación de las acciones de reducción en el uso de materiales y/o productos desechables de un solo uso, registros de implementación y verificación en terreno de la acción implementada.

Plazo: Mes 13.

Acción 5.5: CODEPRA y la Cámara de Turismo Rapel, con apoyo de la Seremi de Energía, desarrollarán talleres prácticos sobre sistemas de generación alternativa de energía y/o de eficiencia energética con medidas concretas, indicadores de desempeño energético y lineamientos técnicos para su implementación.

Medio de verificación: Registro de capacitación de talleres prácticos.

Plazo: Mes 12.

Acción 5.6: CODEPRA, junto a la Cámara de Turismo Rapel y con apoyo de la Seremi de Energía, evaluarán y gestionarán la presentación de proyectos de implementación de sistema de generación alternativa de energía y/o de eficiencia energética formulados por las empresas adheridas.

Medio de verificación: Formularios de postulación de proyecto de implementación de sistemas de generación alternativa de energía y/o de eficiencia energética formulados por las empresas adheridas.

Plazo: Mes 15.

Acción 5.7: Las empresas deberán registrar mensualmente el consumo energético según formato del Anexo 6.

Medio de Verificación: registro de consumo energético que incluya análisis de reducción en el consumo.

Plazo: Mes 3.

Acción 5.8: Las empresas disminuirán, según su propia evaluación técnica y económica, en al menos el 20% de su consumo energético, implementando medidas de eficiencia energética en sus instalaciones, tales como: paneles fotovoltaicos, luces led o de ahorro energético, renovación de algún equipo eléctrico más eficiente A++, entre otros, junto con señalética que fomente el ahorro de Energía.

Como referencia se pone a disposición del empresario las Guías de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) del sector Turismo, asociadas a estas temáticas, desarrolladas por la Agencia de Sustentabilidad³ :

- MTD para Disminuir el Consumo Energético en Iluminación y Operaciones de Cocina en el Sector de Alojamiento Turístico y Gastronomía (disponible en <http://www.cpl.cl/archivos/documentos/20.pdf>)
- MTD para Acondicionamiento Térmico en Servicios de Alojamiento Turístico
- MTD para Calefacción de Servicios de Alojamiento Turístico (disponible en <http://www.cpl.cl/archivos/documentos/9.pdf>)

³ <http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/mtd>

Medio de Verificación: Boleta, factura o visualización en terreno de la medida implementada, la señalética instalada.

Plazo: Mes 14.

Acción 5.9: Las empresas deberán registrar mensualmente el consumo hídrico según formato del Anexo 6.

Medio de Verificación: registro de consumo hídrico que incluya análisis de reducción en el consumo.

Plazo: Mes 3.

Acción 5.10: Las empresas disminuirán, según su propia evaluación técnica y económica, en al menos el 20% de su consumo de agua, implementando medidas de eficiencia hídrica (ej: llaves de agua con sensor o control de flujo, recirculación de aguas grises, etc.) y la instalación de señalética asociada al ahorro de agua.

Como referencia se pone a disposición del empresario las Guías de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) del sector Turismo, asociadas a estas temáticas, desarrolladas por la Agencia de Sustentabilidad⁴ :

- MTD para el Uso Eficiente del Agua en Lavanderías en el Sector Gastronómico y de Alojamiento Turístico (disponible en <http://www.cpl.cl/MTD/biblioteca.php?id=16>)
- Guía de Mejores Técnicas Disponibles para la Reutilización de Aguas Grises en el Sector Gastronómico y de Alojamiento Turístico (<http://www.cpl.cl/archivos/documentos/15.pdf>)

Medio de Verificación: Boleta, factura o visualización en terreno de la medida implementada y la señalética instalada.

Plazo: Mes 15.

META 6: EL 100% DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL APL IMPLEMENTARÁN ACCIONES QUE PROPICIEN EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL EN LA ZOIT RAPEL

Acción 6.1: CODEPRA, junto a la Cámara de Turismo Rapel, elaborarán un programa de sensibilización y difusión sobre el patrimonio natural y cultural presente en la ZOIT Rapel, considerando la entrega de material a las empresas adheridas para su distribución.

⁴ <http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/mtd>

Medio de Verificación: Programa de Sensibilización y Difusión sobre el Patrimonio Natural y Cultural presente en la ZOIT Rapel elaborado e implementado y registro de entrega y recepción del plan y del material a las empresas adheridas

Plazo: Mes 11.

Acción 6.2: CODEPRA, junto a la Cámara de Turismo Rapel, fomentarán entre las empresas adheridas la imagen de marca de la ZOIT Rapel, entregando material de difusión.

Medio de Verificación: Registro de entrega de material de difusión a las empresas.

Plazo: Mes 7.

Acción 6.3: La Seremi de Medio Ambiente realizará un taller asociado a la acción 6.1, respecto a la conservación del patrimonio natural con temáticas relacionadas a: Especies exóticas invasora, especies protegidas, ley de caza, etc.

Medio de Verificación: Lista de asistencia, invitación, programa, registro fotográfico y material de difusión.

Plazo: Mes 16.

Acción 6.4: SERNATUR entregará impreso el Código de Conducta del Turista Responsables, a las empresas, para que lo difundan entre sus trabajadores

Medio de Verificación: Acta de entrega y recepción del Código de Conducta del Turista Responsables.

Plazo: Mes 3.

Acción 6.5: Las empresas participarán de la o las actividades organizadas o apoyadas por CODEPRA y la Cámara de Turismo Rapel, establecidas en las acciones 6.1 y 6.2, y mantendrán de manera permanente y en un lugar visible de sus instalaciones el material de difusión para ser entregado a sus clientes:

- Material sobre el Patrimonio Natural y Cultural de la ZOIT Rapel.
- Imagen de marca de la ZOIT Rapel.
- Código de Conducta del Turista Responsables-

Medio de Verificación: Registro de asistencia a las actividades, registros de difusión verificación en terreno del material de difusión.

Plazo: Mes 15.

Acción 6.6: Las empresas implementarán, al menos, 4 acciones para fomentar el patrimonio cultural del Lago Rapel y/o relación con las comunidades locales, tales como:

- Implementar Planes de disminución y control de ruidos molestos.
- Vincularse con agrupaciones Culturales Locales.
- Exhibiciones de elementos histórico y/o arqueológicos locales, regionales o nacionales, realzándolos y proveyendo interpretación de estos.
- Decoración que incluya trabajos de artistas regionales resaltando a sus creadores (pinturas, murales, artesanías, etc).
- Política de abastecimiento Local.
- Difusión de lista de emprendedores locales.
- Incluir en la carta de restaurantes productos locales utilizado en la preparación de sus platos
- Instalar pequeña despensa de muestra, donde se visualicen y vendan productos locales.
- Tener proveedores de origen local o regional, a modo de fomentar o apoyar los emprendimientos.
- Vincularse con escuelas públicas o liceos para promover prácticas profesionales.
- Apoyar iniciativas locales como ferias, actividades deportivas, etc, con difusión o apoyo directo.
- Establecer una relación de sinergias productivas y económicas con los empresarios aledaños.
- Vincularse con municipalidades para promover la contratación de personas de la comunidad
- Entre otras.

La acción implementada deberá asegurar que los proveedores cuenten con las autorizaciones y cumplan la normativa vigente según corresponda, y además se deberá respetar los derechos de propiedad intelectual de artesanos, compositores, productores y demás miembros de la comunidad local que comercializan sus productos y servicios por medio del establecimiento.

Medio de Verificación: Informe de actividades desarrolladas y verificación visual de las medidas implementadas.

Plazo: Mes 18.

SÉPTIMO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO Y DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CUMPLIMIENTO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico

A partir de la fecha de firma del presente acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas.

En esta evaluación, deberán levantarse, además, todos los datos productivos necesarios para el cálculo de los indicadores de sustentabilidad que deberán ser definidos por el gremio para el sector. Sobre la base de dicha evaluación, cada instalación deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en formulario de Seguimiento y Control, Anexo N° 7 del presente documento.

Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la instalación, las empresas deberán enviarlo a CODEPRA, dentro de los dos (2) meses contados desde el término del periodo de adhesión, la que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. CODEPRA, entregará a la ASCC esta información, en formato digital, en el mes tres (3). Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

Los Autodiagnósticos del Sello S deberán anexarse a los Diagnósticos Individuales.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del acuerdo

El seguimiento y control debe ser realizado para cada instalación a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el APL.

Las instalaciones deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en los meses ocho (8) y dieciséis (16) contados desde la fecha de término del período de adhesión.

Los informes de auditoría deben contener a lo menos los requisitos establecidos en la NCh2807.Of2009, en la sub-cláusula 5.2 y ser enviados a CODEPRA, para que ésta elabore el informe consolidado correspondiente.

El informe consolidado deberá ser enviado por CODEPRA a la ASCC en los meses diez (10) y diecinueve (18), contados desde el término del período de adhesión al APL, conjuntamente con los informes de cada instalación y empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Ésta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of2009.

3. Evaluación Final de Cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría de APL correspondiente. Esta se realizará según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of2009 y la debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2009.

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorías finales a CODEPRA, dos meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, en el mes veintiséis (20), contado desde el término del periodo de adhesión del APL.

CODEPRA elaborará un “Informe consolidado final” de todas las auditorías finales, el cual debe contener:

- Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada instalación, cada empresa y del sector.
- Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.
- Información relativa a los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector.

CODEPRA remitirá dicho informe a la ASCC, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación. CODEPRA entregará este informe a la ASCC al mes veintisiete (23), contado desde la fecha de finalización del período de adhesión del APL.

4. Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoria final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la instalación. En caso de obtener un 100% de cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellas instalaciones que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación de la ASCC. Previo a la entrega del Certificado respectivo, la ASCC solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia y/o funciones asignadas por ley. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado es otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático. El certificado dará cuenta en forma individual que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, podrán hacer uso del sello “Estrella Azul”, que corresponde a una marca mixta registrada a nombre la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, Registro N° 865723 del 09/11/2009 y marca mixta CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE –, N° de Registro: 895.547 en las siguientes condiciones:

A.- Cumplido el 100% de las metas del APL y emitido el certificado de cumplimiento, la empresa adquiere la concesión de una licencia de uso gratuita, no exclusiva, temporal, no transferible, y sin derecho a sublicenciar a terceros, de las marcas mixtas ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL, Registro N°865723, y CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE -, N° de Registro: 895.547, de acuerdo a las especificaciones disponibles en la página web de la Agencia (http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl). Las marcas mixtas consisten en un círculo con superficie de color azul, con estrella de cinco aristas y misma tonalidad en su interior, y leyenda de frase y sigla en su perímetro exterior. Irá acompañado de un número de registro de la licencia que se concede en este acto y que es exclusiva de la empresa, para estos efectos denominada también: “LICENCIATARIO”.

B.- Las marcas mixtas ya individualizadas, podrán ser usadas por el LICENCIATARIO en productos, envases o embalajes, en sus instalaciones y/o en sus impresos o publicaciones. Tratándose del uso de las marcas mixtas licenciadas en productos, sólo deberá hacerse en aquellos que son producidos en la instalación certificada y no en los provenientes de otros centros de producción. A mayor abundamiento, el uso de las marcas mixtas está asociada

al Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia, por lo cual las marcas mixtas no podrán ser usadas para resaltar o informar de atributos, por ejemplo de productos o servicios determinados, o proceso productivos, que no se encuentren certificados.

No obstante y dentro del uso delimitado en este párrafo, el LICENCIATARIO podrá incorporar a la marca mixta licenciada, el nombre del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA cuyo cumplimiento fue certificado por la Agencia, según lo establece el documento “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, disponible en http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl, y que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Deberá además el LICENCIATARIO, tener disponible, ya sea a través de Internet y en sus oficinas de atención al público, el texto íntegro del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA suscrito, así como el certificado de cumplimiento otorgado, de forma tal que cualquier consumidor, usuario, persona natural o jurídica pueda tener acceso fácil a dicha información.

En cualquier caso, el logotipo ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL, tendrá que ser reproducido según las medidas, colores y formas especificadas en el documento “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”.

C.- Esta licencia es de carácter no exclusivo, pudiendo la Agencia (para estos efectos, el LICENCIANTE) otorgar otras licencias a otra u otras personas naturales o jurídicas que obtengan el Certificado de Cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia o que realicen actividades de difusión y capacitación del mismo. El otorgamiento de esta licencia no excluye el uso y explotación de la marca por el LICENCIANTE para la identificación de todos los productos y servicios incluidos dentro del ámbito de protección de la marca.

D.- La duración de la licencia de uso será de 3 años contados desde la fecha colocada en el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia.

E.- El LICENCIATARIO autoriza al LICENCIANTE a la publicación de su nombre, dirección, Número de Registro y actividades en todo tipo de publicaciones incluidas, las páginas Web de la Agencia, como poseedor de un Certificado de Cumplimiento de un Acuerdo de Producción Limpia y LICENCIATARIO de la marca.

A este respecto, el LICENCIANTE garantiza al LICENCIATARIO la confidencialidad y reserva de otros datos correspondientes a su sociedad o persona.

F.- El LICENCIATARIO reconoce la validez de la marca licenciada y la titularidad de la misma a favor del LICENCIANTE. Así mismo, se compromete a no oponerse o iniciar acción legal alguna contra la misma así como a no solicitar en Chile o cualquier país tercero, marcas o signos similares o confundibles a la marca licenciada.

G.- El LICENCIANTE queda obligado a realizar todas las actividades necesarias para la defensa de la marca licenciada. En el supuesto de que el LICENCIATARIO tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de la marca aquí licenciada o

falsificación o uso indebido de la misma, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del LICENCIANTE, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales.

La legitimación para el ejercicio de las acciones será la que establezca la ley aplicable al contrato, pudiendo ser realizada conjuntamente por ambas partes si así lo acordaren. En todo caso, el LICENCIANTE se obliga a defender las marcas licenciadas utilizando todos los medios previstos en la ley.

H.- Se pondrá término ipso facto a la licencia de uso, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- i) El incumplimiento de cualquier cláusula o condición de uso establecida en el presente párrafo.
- ii) El incumplimiento de cualquier cláusula, contenido o condición de las “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, que se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.
- iii) Por la insolvencia, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial del LICENCIATARIO, requerida o decretada judicialmente.
- iv) Por la caducidad o cancelación del Certificado de Cumplimiento del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA decretada por la Agencia, entre otras razones, porque la instalación no realiza la auditoría de mantención del certificado, o realizándola no da cumplimiento al 100% de las metas y acciones certificadas, tal como lo establece la NCh Of. 2797 – 2009, ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – ESPECIFICACIONES.

5. Evaluación de Impactos del APL

CODEPRA deberá elaborar un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, definidos para el sector, en relación con los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los Órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido a la ASCC.

Las instalaciones adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes veintisiete (23).

6. Mantención del Cumplimiento del APL

Una vez certificada una empresa y/o instalación en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009.

OCTAVO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Empresas Suscriptoras

Responsabilidades:

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a CODEPRA, la que deberá remitir copia a la ASCC.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Realizar el diagnóstico inicial cuando corresponda, incorporando los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector y entregar los resultados al gremio.
- Realizar las auditorías de seguimiento y control, con personal propio o contratado para tal efecto.
- Realizar la auditoría final con un auditor registrado.
- Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final a CODEPRA en los plazos convenidos.
- Entregar como parte de la auditoría final información relativa a los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector, costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL a la asociación empresarial correspondiente, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos y de higiene y seguridad laboral, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

2. CODEPRA

Responsabilidades:

- Difundir el APL entre los empresarios, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.

- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas.
- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL, considerando los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Reportar a la ASCC los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, aprobado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático en sesión de fecha 18 de mayo de 2009.

3. Los Organismos Públicos Participantes del APL

Responsabilidades:

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, de recursos humanos y materiales.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud de la ASCC, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento de una instalación específica, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Ejercer su rol fiscalizador y considerar en la fiscalización los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del Servicio.
- Difundir el APL al interior de su Servicio.

4. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

Responsabilidades:

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Apoyar la definición y levantamiento de los indicadores de sustentabilidad del sector.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre CODEPRA VI REGIÓN y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

5. Terceros Interesados

Existen terceros interesados que no representan al sector empresarial ni ostentan la facultad jurídica de representar a un órgano de la Administración del Estado, pero que sin embargo suscriben el Acuerdo, por voluntad de las partes firmantes, comprometiendo acciones relevantes para su finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en la NCh 2797 punto 6.2.3 (terceros asociados), letra c.

NOVENO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas. En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por un representante de la asociación, por los representantes de los servicios públicos que tengan competencia en la materia discutida a resolver y un representante de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

DÉCIMO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y Promoción

Las instalaciones suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, SERCOTEC y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC), se comprometen en los siguientes términos:

a) SERCOTEC

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, a las empresas del sector turístico que suscriban el presente Acuerdo a través de los instrumento de su oferta, cuyos objetivos y focalización regional tengan relación con el cumplimiento del presente convenio.

b) ASCC

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de PL, a través de sus Líneas 1, 2, 3 y 4, que tienen como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

DÉCIMOPRIMERO: SANCIONES

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del Acuerdo que se procede a detallar son complementarias entre ellas, y consisten en:

CODEPRA VI REGIÓN, parte del Acuerdo, establecerá sanciones a las empresas asociadas, en función de lo que señalen los estatutos de la organización.

Estas pueden ir desde amonestación, multa, hasta expulsión de la Asociación dependiendo de la gravedad.

En caso que el Acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.

Una componente del seguimiento y control de los Acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, la ASCC podrá publicar la lista de instalaciones industriales que cumplen y la lista de las que no cumplen con éste en su página web u otro medio. Asimismo, los Servicios Públicos participantes del Acuerdo podrán utilizar dicha información para su difusión.

De comprobarse a través del seguimiento y control que una o más empresas no dan cumplimiento en el plazo acordado a las metas y acciones definidas en el Acuerdo de Producción Limpia, el organismo fiscalizador implementará, el correspondiente procedimiento inspector en aquellas materias que sean de su competencia, con el objeto de determinar si son aplicables medidas previstas en el propio Acuerdo de Producción Limpia o medidas propias de cada organismo fiscalizador.

DÉCIMOSEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas tendrán un plazo de dos meses (2) meses para adherir al Acuerdo y al PPC, contados desde la fecha de firma del mismo por parte de las autoridades y CODEPRA. La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso por Oficina de Partes de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático del formulario institucional predispuesto y en que constará la voluntad de la empresa de adherirse al Acuerdo, lo que podrá certificarse.

DECIMOTERCERO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinte meses (20), contados desde la fecha de su suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijada para cada una de ellas en este instrumento.

DÉCIMOCUARTO: VIGENCIA PARA SERVICIOS PÚBLICOS

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, el presente Acuerdo entrará en vigencia, para los Servicios Públicos que lo suscriben, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de esos servicios públicos, que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos en éstos, particularmente del deber de validación de los Servicios Públicos de conformidad con el número 4 de la cláusula Séptima precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción. Para ello, los actos administrativos de los servicios públicos suscriptores deberán reconocer expresamente dicha circunstancia.

DÉCIMOQUINTO: PERSONERÍAS

Las personerías con que comparecen:




JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, Intendente de la Región de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 426 de 11 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior; **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 69, del 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, Subsecretario de Energía, según consta en el Decreto Supremo N°02A de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía; **SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ**, Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, consta en el Decreto Supremo N° 95 de 4 de mayo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; **GIOVANNI CALDERON BASSI**, Director Ejecutivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, consta en la Resolución Afecta 63 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 24 de Agosto del 2018; **RAFAEL BORGOÑO VALENZUELA**, Secretario Regional Ministerial de Salud, consta en el Decreto Supremo N°47 del 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud; **IGNACIO TELLO CARDONE**, Secretario Regional Ministerial de Economía Fomento y Turismo, Decreto Supremo N°72 del 09 de Abril del 2018 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; **SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA**, Director de SERCOTEC, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 20 de abril de 2018, otorgada ante el Notario Público de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2938-2018; **JULIO ARENAS COLOMA**, Director Regional de Turismo (S) de SERNATUR Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en la Resolución Exenta N° 65 de 1 de febrero de 2018 en que se Asigna Funciones de Carácter Directivo a Funcionarios que indica para efectos de subrogar en los cargos de Directores Regionales de Turismo y Establece el Orden de Subrogación de tales cargos y la Resolución Exenta N° 516 de 29 de marzo de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo en materias no afectas la trámite de toma de razón, y por otra, **OSCAR ANWANDTER QUENTIN**, Director Ejecutivo de CODEPRA según consta en acta y estatutos con fecha 4 de Febrero del 2013, otorgada ante el Notario Público de la Notaría de Vitacura, don Luís Poza Maldonado bajo firma del 01 de Agosto del 2013 y **EDUARDO REYES GONZALEZ**, Presidente de la Cámara de Turismo del Lago Rapel, según consta en el certificado de vigencia 20 de Agosto del 2018, de la División de Asociatividad y Economía Social de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMOQUINTO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en 2 copias.

DÉCIMOSEXTO: FIRMANTES

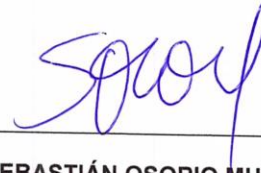
   
JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
Intendente
Región del Libertador Gral. B.
O'Higgins
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
Subsecretario del Medio Ambiente

  
RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
Subsecretario de Energía
SEBASTIÁN SIGHEL RAMÍREZ
Vicepresidente Ejecutivo de CORFO

  
GIOVANNI CALDERON BASSI
Director Ejecutivo de la Agencia de
Sustentabilidad y Cambio Climático
**RAFAEL BORGONO
VALENZUELA**
Secretario Regional Ministerial de
Salud



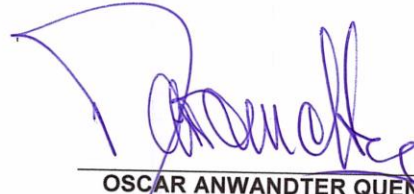
IGNACIO TELLO CARDONE
Secretario Regional Ministerial de
Economía Fomento y Turismo




SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA
Director de SERCOTEC



JULIO ARENAS COLOMA
Director Regional de Turismo (S) de
SERNATUR



OSCAR ANWANDTER QUENTIN
Director Ejecutivo de la Corporación
de Desarrollo y Protección del Lago
Rapel, CODEPRA



EDUARDO REYES GONZALEZ
Presidente de la Cámara de Turismo
del Lago Rapel

ANEXO 1

DOCUMENTOS DEL SELLO S DE SERNATUR

- Descripción y Funcionamiento del Sello S.
- Autodiagnóstico Sello S de Alojamientos para Grande, Medianas y Pequeñas empresas
- Autodiagnóstico Sello S de Alojamientos para Micro empresas
- Autodiagnóstico TICO – Sello S – Tour Operadores y Agencias de Viaje
- Guías y Planillas de Apoyo y Documentos de Orientación

ANEXO 2

ACTA DESIGNACIÓN MONITOR LÍDER

En la ciudad de _____, siendo las _____ (a.m/p.m), del día ____/____/_____, en representación de la empresa _____, RUT: _____ - _____, se reunieron los _____ (Indicar quienes se reúnen: asociados, miembros de junta directiva, consejo directivo, etcétera), para llevar a cabo la designación de Monitor(es) Líder(es) de Capacitación

Se designó como Monitor(es) Líder(es) de Capacitación a:

NOMBRE	RUT	FIRMA

(Nombre representante legal empresa)

Rut Representante legal

(Firma representante legal)

Nota: La copia del acta debe adjuntarse a la carpeta de documentación del APL , que la empresa deberá mantener actualizada y visible en sus instalaciones.

ANEXO 3

REGISTRO DE CAPACITACIONES AL PERSONAL

REGISTRO ASISTENCIA A CAPACITACIÓN

CONTENIDO CAPACITACIÓN			
Nombre Relator 1		Firma	
Nombre Relator 2		Firma	
Fecha		Lugar	
Temas expuestos	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		
	6.		

REGISTRO PARTICIPANTES			
N°	NOMBRE	RUT	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

ANEXO 4

CONTENIDO PARA GUÍA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

ALCANCE

Estas condiciones se aplican a todos aquellos establecimientos en donde se producen, elaboran, envasan y venden alimentos con consumo o con consumo al paso, por ejemplo, restaurantes, casinos, fuentes de soda u otros similares en la región de O'Higgins.

CONTENIDO GUÍA

- Se implementará una Ficha de inspección (lista de chequeo de autoevaluación) cuyo contenido se basa fundamentalmente en lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos (D.S. N° 977/96).
- Lista de chequeo sobre las condiciones sanitarias mínimas en los establecimientos del Sector Turismo. (Campings, piscinas de uso público y hoteles y similares).
- Guías de MTD del Sector Turismo, Alojamiento y Gastronomía:
 - MTD para la Conservación de Alimentos en los Sectores de Alojamiento Turístico y Gastronomía
 - MTD Recepción y Control de la Calidad de las Materias Primas en el Sector Alojamiento Turístico y Gastronómico
 - MTD para el Almacenamiento de Productos Alimenticios como Materia Prima en el Sector de Alojamiento Turístico y Gastronómico
 - MTD para el Uso Óptimo de Aceites y Grasas de Fritura en el Sector Gastronómico y de Alojamiento Turístico
- Diagrama de Flujo de sus Procesos, desde la etapa de recepción de la materia prima hasta el producto terminado.

- Las operaciones, al interior de las instalaciones, deben realizarse en condiciones que garanticen la fluidez del proceso de elaboración desde la llegada de la materia prima a los locales, hasta la obtención del producto terminado. Los establecimientos deberán contar al menos con las siguientes áreas: Recepción, selección, limpieza y preparación de las materias primas – Producción - Almacenamiento de materias primas y productos terminados (con sector de envasado y rotulación de los productos, si correspondiere).
- La zona de preparación de alimentos deberá mantenerse separada de los recintos destinados a alojamientos, servicios higiénicos, vestuarios y acopio de desechos.
- Instructivo de Almacenamiento de Productos Químicos en la Industria Alimentaria: Tanto los detergentes como los sanitizantes son productos químicos que pueden llegar a ser tóxicos, se prohíbe la mantención de estas sustancias en las zonas de producción, elaboración, transformación, envase y almacenamiento de alimentos. Por lo tanto, es fundamental el correcto manejo de estos productos, según las instrucciones de los fabricantes, uso de elementos de protección requeridos y contar con capacitación en técnicas de limpieza.

El correcto manejo de los productos químicos contempla la rotulación, almacenamiento adecuado y uso de manera que no constituyan un peligro de contaminación cruzada para los alimentos.

Para el almacenamiento se deben mantener los productos en envases originales, rotulados, separadas de los alimentos, hojas de datos de seguridad o fichas técnicas disponibles, ventilación adecuada y en general, seguir las instrucciones del fabricante.

ANEXO 5

CONTENIDO PLAN DE EMERGENCIA

El Plan de Emergencias debe incluir lo siguiente:

1. UN PLANO: A escala de la instalación y su entorno, detallando lo siguiente:

- Sectores de producción de alimentos.
- Sectores de oficinas.
- Zonas y/o instalaciones de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- Localización de las distintas sustancias químicas peligrosas dentro de cada zona y/o instalación de almacenamiento por clase, de acuerdo a lo establecido en la NCH N°382 of2004, según se indica:
 - Clase 2: Gases comprimidos, licuados, disueltos a presión o criogénicos.
 - Clase 3: Líquidos inflamables.
 - Clase 6: Sustancias venenosas (tóxicas).
 - Clase 9: Sustancias peligrosas varias.
- Vías de evacuación.
- Sistemas de seguridad, tales como: red húmeda, red seca, sistemas manuales contra incendio, sistemas de control de derrames, etc.
- Sitios colindantes: Residencias, centros de población y establecimientos cercanos (establecimiento de salud, establecimientos educacionales, establecimientos de uso público, lugares de recreación, otras instalaciones industriales, etc.), que pudiesen verse afectados negativamente por un siniestro.

2. LISTADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ALMACENADAS

Detallando lo siguiente para cada una de ellas: Nombre químico y común, Clase (NCHN°382of2016), Cantidad máxima estimada por clase, Capacidad máxima de la bodega y Hoja de datos de seguridad.

3. PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

- a) Responsabilidades, funciones y mecanismos de coordinación.
- b) Definir un responsable para las emergencias, designando responsabilidades y funciones.

4. MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

Desarrollar los mecanismos empleados para difundir el plan de emergencia, tanto a los empleados como a los externos, que tienen relación con las instalaciones.

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES TIPOS DE EMERGENCIA

Tales como: inundaciones, robos, incendios, explosiones, derrames y fugas; especificar los criterios que justifican la activación del Plan, describiendo para cada tipo los procedimientos a seguir para el alza de la alarma, respuesta, evacuación y seguimiento de la emergencia.

6. LISTAR SISTEMAS Y EQUIPOS DISPONIBLES PARA ENFRENTAR EMERGENCIAS

7. LISTAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DISPONIBLE.

8. PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR OPORTUNAMENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SOBRE LA OCURRENCIA DE LA EMERGENCIA.

9. MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN

Programa de capacitación anual de conocimientos básicos del Plan a todo el personal.

- a. Programa de capacitación anual de conocimientos específicos del Plan al personal que pudiera estar involucrado directamente en una emergencia
- b. Programa de revisiones periódicas del Plan.
- c. Definición, programación anual y resultados, simulacros, activación del Plan.

ANEXO 6

REGISTRO DE RESIDUOS, ENERGÍA Y AGUA

REGISTRO MENSUAL DEL CONSUMO DE AGUA

	AÑO 20xx											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Consumo hídrico m3												

ANEXO 7

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL APL